



PROVIDENCIA N° 189 /

DIRECCION

REF.: Addendum Contratos Asisten-
cial ENAC y el INE

DCTO.: _____

FECHA: _____

PASE A: _____

- Subdirección Médica.
- Subdirección Calidad
- Subdirección Doc, Inv y Des.
- Subd. RR.HH
- Cirugía
- Radioterapia
- Oncología Médica
- Anat. Patológica
- Esp. Médicas
- Radiología
- Pab. Quirúrgicos
- U. del Dolor
- Psicooncología
- Med. Nuclear
- Rehabilitación
- Jurídica
- Auditoria

- Subdirección Adm.
- Sub. Operaciones
- Docencia
- Control Gestión
- Abastecimiento
- Finanzas
- Esterilización
- Farmacia
- Informática
- Alimentación
- Lab. Clínico
- Serv. Social
- SOME
- Serv. Generales
- Capacitación
- Comunicaciones
- EPR
- IAAS

SIRVASE:

- Tomar conocimiento
- Dar cumplimiento
- Informar
- Proponer respuesta
- Devolver antecedentes
- Urgente
- Archivar

Atentamente.,

DIRECCION

[Handwritten Signature]

21/4/16.



Dirección
Asesoría Jurídica

Int. N° 2362 30.12.2015
REF. N° 1618 30.12.2015

MPS/PGA/MEPG/ctc.-

ADDENDUM

CONTRATO ASISTENCIAL DOCENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ENAC

En Santiago, a **31 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) Pamela Mundaca Muñoz**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", el **Instituto Nacional del Cáncer**, persona jurídica de derecho público, representado por su **Directora dra. Berta Cerda Álvarez**, ambos con domicilio en Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, en adelante "El INCANCER" y el **Centro de Formación Técnica de los Establecimientos Nacionales de Educación CARITAS Chile**, fundación de derecho privado, sin fines de lucro, Rut 72.067.800-4, representada por don **Jorge Samuel Menéndez Gallegos**, cédula de identidad N° 12.180.526-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 2182, en adelante "ENAC" o "el CFT", comuna de Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 04 de marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 489 del 07 de abril de 2014, las partes suscribieron Convenio Docente Asistencial.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, los comparecientes modifican el convenio ya individualizado, reemplazando la cláusula decimosexta por la siguiente:

"Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo al establecimiento asistencial como Campo de Formación Profesional y Técnico (CFPT), el Centro Formador se compromete a apoyar las siguientes actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del Establecimiento:

1. 5 becas anuales para funcionarios o para sus cargas legalmente reconocidas en carreras que imparta ENAC. (Se debe incorporar reglamento de Becas Convenio que se adjunta, como un anexo)
2. Retribución por mayor costo: ENAC pagará 1 UF por cupo mensual al SSMN o al Instituto Nacional del Cáncer. Estos montos podrán pagarse en equipamiento según lo dispuesto por el Servicio y/o el Hospital.

Asimismo, y con el propósito de fortalecer el desarrollo a largo plazo del presente Convenio, el Centro Formador se compromete a apoyar la implementación del Plan de Desarrollo Institucional, desde la mirada académica.

En relación a las obras destinadas a la implementación del Plan de Desarrollo Institucional que el Centro Formador acuerde ejecutar con el establecimiento



[Handwritten signature]
21/4/16

asistencial, las partes señalan expresamente que todos los tramites, permisos municipales o de índole similar, serán de cargo del establecimiento asistencial.

La presente cláusula es considerada esencial para el normal desarrollo del presente convenio, por lo cual su incumplimiento será considerado de carácter grave."

TERCERA: La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, su Directora (S) **Pamela Mundaca Muñoz**, consta en la Resolución Afecta N° 196 de 5 de agosto de 2015 y en el Decreto Supremo N° 238 de 2008, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de la Dra. **Berta Cerda Álvarez**, para actuar en representación del Instituto Nacional del Cáncer consta en la Resolución N°1228 del 02 de julio 2014 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La Personería de don **Jorge Samuel Menéndez Gallegos** para actuar en nombre y representación del Centro de Formación Técnica ENAC consta en Escritura Pública de fecha 25 de Junio de 2015, otorgada ante Notario Público doña Susana Belmonte Aguirre.

CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de CFT, uno en poder del Servicio, uno el INCANCER y uno en la RAD.

RECTORIA
C.F.T. ENAC JORGE SAMUEL MENÉNDEZ GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL
C.F.T. ENAC

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR(S) SUBROGANTE
DRA. BERTA CERDA ÁLVAREZ
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR(S)
PAMELA MUNDACA MUÑOZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE